

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS I EL AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA MASPONS I ANGLASELL PARA EL AÑO 2019

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano Peralta, con NIF 46.694.241.P, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el secretario interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otro, la Sra. Queralt Canadell Bosch, con el DNI 39.440.597-J como representante del *Agrupament Escolta Maspons i Anglasell* con CIF G-08931974.

ANTECEDENTS I MOTIVACIÓ

I.- Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells, tiene como objetivo promocionar el asociacionismo y el voluntariado asociativo local así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven la acción social, la dinamización socioeducativa y el trabajo con niños desde el fomento del ocio.

II.- Que el *Agrupament Escolta i Guia Maspons i Anglasell* tiene por objetivo desarrollar mediante el ocio proyectos educativos dirigidos a infancia y adolescencia en el municipio de Bigues i Riells.

III.- Que ambas partes están interesadas en promover el ámbito asociativo en la ciudad/población como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan a la vez la participación activa y el compromiso de los ciudadanos, así como colaborar por aumentar la calidad educativa de los niños en espacios de ocio y períodos vocacionales.

IV.- Que actualmente el Ayuntamiento de Bigues i Riells a través de la Junta de Gobierno Local valora positivamente el trabajo y la labor social de atención de la entidad, y le reconoce su trayectoria y labor pedagógica en Bigues i Riells, por lo que desea establecer un marco de colaboración.

V.- Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de fecha 30 de octubre de 2019.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio que se regirá por los siguientes:

PACTOS

OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: desarrollar mediante el ocio un casal de verano durante los meses de junio y julio dirigido a la infancia y adolescencia en el municipio de Bigues i Riells.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Según informes técnicos emitidos el 1 de agosto y el 28 de octubre de 2019 respectivamente, esta subvención se divide en:

- Importe fijo por realización de la actividad: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€) por la organización de la actividad *Casal d'Estiu 2019*, ya que la actividad ha superado el mínimo de 15 personas inscritas.
- Importe variable vinculado al número de inscripciones: MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210,00€) (10 euros por semana y inscripción).

El Ayuntamiento a través del *Servei de Joventut* subvenciona al *Agrupament Escolta i Guia Maspons i Anglasesell* con un importe de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.710,00 €)** por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente en la partida 337.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/la beneficiario/a.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para desarrollar mediante el ocio proyectos educativos dirigidos a infancia y adolescencia en el municipio de Bigues i Riells, la cual se llevará a cabo durante el año 2019.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **28 de Febrero de 2020**, mediante la presentación de:

- Memoria de la actividad incluyendo listado de inscritos/as semana a semana.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez firmado el presente convenio nominal.
- 2.- Asimismo, antes del pago, el beneficiario / a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- La entidad beneficiaria se compromete a aceptar la coordinación directa y operativa del servicio o servicios municipales competentes en la materia.
- 5.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 6.- Los beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas a desarrollar mediante el ocio proyectos educativos dirigidos a la infancia y adolescencia en el municipio de Bigues i Riells, deberá figurar el nombre y el escudo oficial de del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "*con la colaboración de*".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición i/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

REVISIÓN:

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.



INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del *Agrupament Escolta i Guia Maspons i Anglasell* de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento.
- Para rescisión unilateral voluntaria.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.